



DECRETO No. **000**

DE 2017

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001 y el Decreto 804 de 1995, el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del personal humano.

Que, la Secretaría de Educación Departamental propuso ampliación de la planta de personal ante el ministerio de Educación Nacional, obteniendo su aprobación mediante oficio 2015EE145820 del 14 de Diciembre del 2015, con base en el cual se prorrogó el Decreto Departamental 830 del 30 de Diciembre del 2015, ampliando y adoptando la Planta Global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo Estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de preescolar, básica y media.

Que en los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que se hace necesario nombrar provisionalmente dentro de la planta de personal de los Establecimientos Educativos a un funcionario para atender la necesidad educativa presentada en la I.E Instituto de Promoción Agropecuaria, Sede Principal, en el área de Otras Técnicas Agropecuarias del Municipio de Tame (Ara).

Que es un deber del Estado garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, se expidió el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente del Decreto ley 1278 de 2002, estableciendo un orden de prioridad para la provisión de vacancias definitivas o temporales en cargos docentes y directivos docentes.

Que el Decreto 490 del 2016 estableció en su artículo 2.4.6.3.10, la forma en que se deberá realizar el nombramiento provisional de los cargos docentes que se hallen en vacancia definitiva, estableció que: "...(...)" tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (...).

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 06312 del 2016 "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo Banco de la Excelencia para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional".

Que mediante comunicación interna con radicado No. 2016-IE-029056 del 16 de junio de 2016 el área técnica de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación indica "el Banco de la Excelencia Docente no se aplica a los docentes de aula de las especialidades de la educación media técnica, al menos por las siguientes razones: las especialidades que se ofrecen en la educación media técnica en el territorio nacional son muy variadas, como quiera las mismas, por expresa disposición legal, deben corresponder a las necesidades regionales y la competencia para determinarlas esta en cabeza de cada una de las instituciones educativas que brinden formación técnica (...).".



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Nit. 800102838-5



DECRETO No. 060 - DE 2017

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Docente"

Que dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento, existe plaza vacante y que en el Presupuesto del Departamento de Arauca - Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso a la cual imputar los gastos para efectuar el correspondiente nombramiento.

Que al(a) señor(a) RENE GONZALO MANRIQUE ROMERO identificado(a) con la C.C. No. 13.275.967, quien presenta título de MEDICO VETERINARIO, fue seleccionada por Provisión Directa para atender la necesidad educativa en el área de Otras Técnicas Agropecuarias de la I.E Instituto de Promisión Agropecuaria, Sede Principal del Municipio de Tame (Ara).

En consecuencia de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al(a) Señor(a) RENE GONZALO MANRIQUE ROMERO Identificado(a) con la C.C. No. 13.275.967, quien presenta título de MEDICO VETERINARIO en la plaza docente de aula del(a) I.E Instituto de Promisión Agropecuaria, Sede Principal, en el nivel y/o área de desempeño de Básica Secundaria en el área de Otras Técnicas Agropecuarias del Municipio de Tame (Ara), con asignación del Grado 2A de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente.

ARTICULO SEGUNDO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los

23 ENE 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE Dec 001/2017
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 20/01/2017

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2